

LEY N.º 2287

Venta de la escuela agronómica de Santa Catalina

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar en remate público el terreno y edificios en que funciona actualmente el Instituto Agronómico y Veterinario de Santa Catalina, así como también las existencias y productos del haras, anexa al mismo instituto.

ART. 2.º — Autorízase igualmente para invertir hasta la suma de seiscientos mil nacionales en la construcción de un edificio en la ciudad de La Plata, y donde oportunamente designe el Poder Ejecutivo, destinado a Instituto Agronómico y de Veterinaria.

ART. 3.º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la misma, y se cubrirán con el producido de la venta a que se refiere el artículo 1.º, empleándose el superávit en la adquisición de títulos de la Provincia, cuya venta servirá para cubrir hasta donde alcance los gastos del presupuesto anual del instituto.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.

Vicente A. Merlo.

MÁXIMO PORTELA.

Enrique López.

La Plata, noviembre 12 de 1889.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

MANUEL B. GONNET.

Véanse leyes nos 1.774, 1.828 y 2.823.